

**3.3.1. LEY DE LA JUVENTUD, N 375 DE JULIO 4 DE 1997 (COLOMBIA)[[1]](#footnote-1)**

Artículo 12. Desarrollo de la personalidad. El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y **promueve la expresión de sus identidades,** modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses. *(Resaltado agregado)*

1. Anexo COL/DIGU/OGE/01 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85935_archivo_pdf.pdf> [↑](#footnote-ref-1)